



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 – 2026-MDA/A

Amarilis, 07 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Memorándum N° 03-2026-MDA/A, de fecha 07 de enero del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Ley N° 25650 crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado.

Que, el artículo 61° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado por el Decreto Ley N° 25650; asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de dicho artículo.

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234- 2023-SERVIR-PE, entre otros, se aprueban los criterios de dotación y de contraprestaciones, así como la dotación, perfiles y la contraprestación, de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2024-SERVIR-PE, se aprueba la definición de las metas de cumplimiento y evaluación, así como los indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad, de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en el marco de la Ley N° 31912.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042 -2024-EF/43 se aprobó la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912.





Que, la citada Directiva contiene, entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago - UTP y los servidores públicos de alto rendimiento – SPAR.

Que, la Gerencia Municipal, por medio del Memorándum N° 003-2026-MDA/GM de fecha 07 de enero del 2026, ordena que se proyecte el acto resolutivo a través del cual se ratifique la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2024-MDA/A a favor del Gerente Municipal, para el año fiscal 2026, con la finalidad de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad, la consecución de los objetivos y metas de la Municipalidad Distrital de Amarilis programadas.

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6 y 20, y el artículo 43º Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR y DELAGAR, al GERENTE MUNICIPAL C.P.C.C. **ROY ELEODORO BENEL MEZA**, las siguientes facultades referidas a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en el marco del artículo 61º de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en mérito a la Directiva N° 002-2024-EF/43.01:

- Suscripción de las solicitudes para la evaluación del expediente de contratación.
- Suscripción de la solicitud para el registro del Contrato de Locación de Servicios.
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios.
- Suscripción del Anexo A “Términos de referencia del servicio”.
- Suscripción de la solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos.
- Suscripción del Anexo C “Adenda”.
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de pago (UTP) cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo.
- Comunicación inmediata a la UTP en caso se tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme, que haya agotado la vía administrativa y/o cuente con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada.
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01.

ARTÍCULO 2º.- Los actos administrativos y resoluciones que se emitan en aplicación a la presente, serán debidamente motivadas y fundamentadas, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, que es obligatorio informar mensualmente, por escrito, al despacho de Alcaldía, las decisiones adoptadas en función a la facultad delegada, sin perjuicio de coordinar previa o posteriormente a la emisión del acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento de la presente resolución.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

ARTÍCULO 5º.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a todas las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



08 ENE 2026

